



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable

Con fecha 22 de mayo de 2015, la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable, siendo su contenido como se expresa a continuación:

– Nuevas acometidas: 120 euros.

– Viviendas:

Viviendas de particulares con hasta 4 miembros empadronados: 20 euros.

Viviendas de uso temporal sin personas empadronadas: 20 euros.

Viviendas de particulares de más de 4 miembros empadronados: 10 euros más por cada persona que exceda de cuatro.

Edificios con una sola acometida que tenga varias viviendas y hasta 4 miembros empadronados: 20 euros por vivienda y 10 euros más por cada persona que exceda de cuatro.

Viviendas con jardín o huerto anexo: 60 euros.

Viviendas con piscinas fijas o móviles y con jardín o huerto: 100 euros.

Viviendas que contengan bares, cafeterías, comercio, oficinas o cualquier otra actividad económica: 100 euros.

Casas rurales con destino a usos turísticos: 100 euros.

Casas rurales con destino a usos turísticos con jardín y/o piscina: Se incrementará en 100 euros por cada elemento mencionado de los que disponga.

Hoteles, albergues, restaurantes: 200 euros.

Si cuentan con jardín y/o piscina se incrementará con 200 euros por cada elemento mencionado de los que disponga.

– Inmuebles con acometidas de agua:

Solares: 20 euros.

Edificios utilizados de almacén, cocheras, etc.: 20 euros.

Edificios utilizados para actividades productivas: Talleres, comercios, oficinas, etc. con hasta 10 empleados: 50 euros.

Edificios utilizados para actividades productivas, con más de 10 empleados: 100 euros.



Granjas agropecuarias:

Encerraderos de animales mayores estabulados temporalmente: 1 euros/U.G.M.

Granjas de animales mayores estabulados permanentemente: 5 euros/U.G.M.

Granjas de animales lanar o cabrío estabulados temporalmente: 0,10 euros/U.G.menor.

Granjas de animales lanar o cabrio estabulados permanentemente: 0,25 euros/U.G.menor.

Granjas de cerdos: 5 euros/unidad.

Granjas de animales llamados de corral hasta 200 unidades: 100 euros.

Más de 200: A 0,05 euros unidad.

Para el cálculo del número de ganado se realizarán dos recuentos: El primero en el mes de enero y el segundo en el mes de junio, realizándose posteriormente la media.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Tolbaños de Arriba, a 5 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Pedáneo,
David Segura Izquierdo